

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, de la radicación, informando que el apoderado de la parte actora no ha allegado las fotos de la vaya tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda. Sírvasse proveer.

El secretario,


ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 335
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2021-00187-00

DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

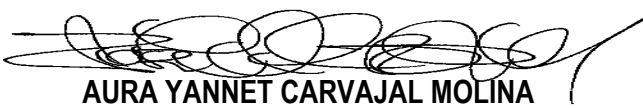
Revisado el expediente puede observarse que parte actora no ha aportado las respectivas fotos en las que conste que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por en el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P. y lo dispuesto en el numeral 7 de la providencia del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se admitió la presente demanda. Lo cual debió realizarse desde el momento mismo que quedó ejecutoriada la providencia en cita, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal como lo ordena el inciso 5 del literal g del mismo artículo. Y así proceder con la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Por lo que se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe si ya fue puesta la vaya en el predio objeto de prescripción y de ser así allegue las fotografías correspondientes, so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que informe, dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, si en el predio objeto de prescripción ya fue instada la vaya numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P. y de ser así allegue las fotos correspondientes, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ